

Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2040

No. COMPARENDO	63-001-11676
INFRACOR	DAVID ANDRES HERRERA
IDENTIFICACIÓN	4378098
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN FRANCISCO MZ H CASA 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **660 del 27 DE DICIEMBRE DE 2018**, impuso sanción de multa a **DAVID ANDRES HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4378098** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID ANDRES HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4378098** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$**

208.332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



**Secretaría
de Hacienda**

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SAN FRANCISCO MZ H CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID ANDRES HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4378098** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 660 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Secretaría
de Hacienda

Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2041

No. COMPARENDO	63-001-6813
INFRACTOR	JORGE LUIS MARTINEZ MAMIAN
IDENTIFICACIÓN	1094948698
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA DEL CAFE MZ C CASA 9
TELEFONO	3113772990
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **47 del 18 DE MAYO DE 2018**, impuso sanción de multa a **JORGE LUIS MARTINEZ MAMIAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948698** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE LUIS MARTINEZ MAMIAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948698** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Secretaría
de Hacienda

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA DEL CAFE MZ C CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE LUIS MARTINEZ MAMIAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948698** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 47 DEL 18 DE MAYO DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2042

No. COMPARENDO	63-001-6985
INFRACTOR	MARYORI RAMOS BETANCUR
IDENTIFICACIÓN	1010046464
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 25-47
TELEFONO	3174158581
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **32 del 09 DE MAYO DE 2018**, impuso sanción de multa a **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 25-47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 32 DEL 09 DE MAYO DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2043

No. COMPARENDO	63-001-15205
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO DUQUE OROZCO
IDENTIFICACIÓN	9732582
DIRECCIÓN PARA	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 35 CASA 12

NOTIFICACIONES	
TELEFONO	3215621492
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **353 del 22 DE DICIEMBRE DEL 2018**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO DUQUE OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732582** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO DUQUE OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732582** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción

de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 35 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO DUQUE OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732582** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 353 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2044

No. COMPARENDO	63-001-6008
INFRACTOR	JEIMY JOHANA LONDOÑO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	41959083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ veracruz manzana J casa 2
TELEFONO	3186040161
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **162 del 30 DE mayo DE 2018**, impuso sanción de multa a **JEIMY JOHANA LONDOÑO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **41959083** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEIMY JOHANA LONDOÑO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **41959083** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ veracruz manzana J casa 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEIMY JOHANA LONDOÑO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41959083** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 162 DEL 30 DE mayo DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2045

No. COMPARENDO	63-001-9569
INFRACOR	LUIS CARLOS ALEN MOYA
IDENTIFICACIÓN	19839398
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ el nogal cra 11 Nro. 18 N - 47
TELEFONO	3137309392
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **332 del 14 DE diciembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **LUIS CARLOS ALEN MOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19839398** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CARLOS ALEN MOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19839398** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ el nogal cra 11 Nro. 18 N - 47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS CARLOS ALEN MOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19839398** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 332 DEL 14 DE diciembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2046

No. COMPARENDO	63-001-16630
INFRACTOR	DEIBY STEVEN CASTAÑO GALLO
IDENTIFICACIÓN	1097393361
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ fundadores Calle 18 Casa 5 B
TELEFONO	3120794685
CIUDAD	CALARCA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **338 del 20 DE diciembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **DEIBY STEVEN CASTAÑO GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1097393361** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DEIBY STEVEN CASTAÑO GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1097393361** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armania.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ fundadores Calle 18 Casa 5 B de CALARCA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DEIBY STEVEN CASTAÑO GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097393361** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 338 DEL 20 DE diciembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2047

No. COMPARENDO	63-001-8506
INFRACTOR	JORGE IVAN RAMIREZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN	1097039414
DIRECCIÓN	MZ H CASA 2 QUIMBAYA

PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	3122269602
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **647 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN RAMIREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1097039414** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN RAMIREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1097039414** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción

de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ H CASA 2 QUIMBAYA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN RAMIREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097039414** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 647 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2048

No. COMPARENDO	63-001-14030
INFRACTOR	ANGELA CAROLINA SALINAS MORALES
IDENTIFICACIÓN	52795362
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HEBRO APTO 203
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1480 del 28 DE diciembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **ANGELA CAROLINA SALINAS MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 52795362** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$\$ 833.325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGELA CAROLINA SALINAS MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 52795362** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**

VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$\$ 833.325), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HEBRO APTO 203 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGELA CAROLINA SALINAS MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 52795362** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1480 DEL 28 DE diciembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2049

No. COMPARENDO	63-001-7458
INFRACTOR	KAREN DAYANA OCAMPO BETANCURTH
IDENTIFICACIÓN	1005095913
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 A No 27-21
TELEFONO	3235958176
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **51 del 28 DE mayo DE 2018**, impuso sanción de multa a **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095913** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 833.324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095913** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 833.324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 A No 27-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KAREN DAYANA OCAMPO BETANCURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095913** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 51 DEL 28 DE mayo DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2050

No. COMPARENDO	63-001-6984
INFRACTOR	MARYORI RAMOS BETANCUR
IDENTIFICACIÓN	1010046464
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 25-47
TELEFONO	3174158581
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y

demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **32 del 9 DE mayo DE 2018**, impuso sanción de multa a **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 25-47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARYORI RAMOS BETANCUR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1010046464** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante

Resolución 32 DEL 9 DE mayo DE 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes,
conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2051

No. COMPARENDO	63-001-8933
INFRACTOR	ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1094978227
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CII 16 norte 12-02

TELEFONO	3106886032
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **256 del 24 DE septiembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978227** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978227** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Cll 16 norte 12- 02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978227** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 256 DEL 24 DE septiembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2052

No. COMPARENDO	63-001-10350
INFRACTOR	JESUS ALBERTO PRIETO ROJAS
IDENTIFICACIÓN	7519305
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	cra 15 29 39
TELEFONO	3102355083
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **259 del 28 DE septiembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **JESUS ALBERTO PRIETO ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7519305** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS ALBERTO PRIETO ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7519305** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección cra 15 29 39 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS ALBERTO PRIETO ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7519305** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 259 DEL 28 DE septiembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2053

No. COMPARENDO	63-001-13026
INFRACTOR	SANTIAGO ARBOLEDA MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	1094957379
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 31 No 29-27
TELEFONO	3226138711
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **350 del 22 DE diciembre DE 2018**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO ARBOLEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957379** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**

DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO ARBOLEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957379** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 31 No 29-27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO ARBOLEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957379** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 350 DEL 22 DE diciembre DE 2018** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2054

No. COMPARENDO	63-001-6590
INFRACTOR	HENRY HENAO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094954537
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDADELA EL SOL MZ F CASA 14
TELEFONO	3215918097
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y

demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **151 del 06 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY HENAO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094954537** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY HENAO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094954537** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUADDELA EL SOL MZ F CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY HENAO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094954537** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante

Resolución 151 DEL 06 DE MARZO DE 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes,
conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armeria.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armeria, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2055

No. COMPARENDO	63-001-15022
INFRACTOR	JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO
IDENTIFICACIÓN	1094937930
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 No 16-55. TRES ESQUINAS

TELEFONO	3113555172
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **96 del 23 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 50 No 16-55. TRES ESQUINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 96 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2056

No. COMPARENDO	63-001-62017-6953
INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO JURADO BOLAÑOS
IDENTIFICACIÓN	1005093171
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VERANERAS MZ 18 CASA 30
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1172 del** ,impuso sanción de multa a **DIEGO ALEJANDRO JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1005093171** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEJANDRO JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1005093171** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VERANERAS MZ 18 CASA 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEJANDRO JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093171** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1172 DEL** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2057

No. COMPARENDO	63-001-62017-7410
INFRACTOR	CRISTIAN MARIN RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094902277
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO UNIVERSAL MZ 3 CASA 38
TELEFONO	3164799085
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1181 del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN MARIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902277** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo

exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN MARIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902277** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO UNIVERSAL MZ 3 CASA 38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN MARIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902277** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1181 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2058

No. COMPARENDO	63-001-16051
INFRACTOR	SANTIAGO BEDOYA MALDONADO
IDENTIFICACIÓN	1004520053
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES BLOQUE 1 APTO 103
TELEFONO	3156608807
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **8 del 23 DE ENERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO BEDOYA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1004520053** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 416.664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO BEDOYA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1004520053** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 416.664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQIES DE PINARES BLOQUE 1 APTO 103 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO BEDOYA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004520053** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 8 DEL 23 DE ENERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armania.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2059

No. COMPARENDO	63-001-62017-5181
INFRACTOR	JUAN FELIPE NARANJO PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	1094968208
DIRECCIÓN	CALLE 5 NORTE No 18A 80

PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	3188732720
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **82 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FELIPE NARANJO PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968208** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FELIPE NARANJO PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968208** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 5 NORTE No 18A 80 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FELIPE NARANJO PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968208** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 82 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



MANDAMIENTO DE PAGO No 2060

No. COMPARENDO	63-001-10435
INFRACTOR	JOHN FABER GUZMAN MAZUERA
IDENTIFICACIÓN	9773817
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRLATAR BLOQUE 15 APTO 308
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **28 del 29 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN FABER GUZMAN MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773817** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN FABER GUZMAN MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773817** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE GIBRLATAR BLOQUE 15 APTO 308 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN FABER GUZMAN MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773817** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 28 DEL 29 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2061

No. COMPARENDO	63-001-5320
INFRACTOR	JUAN JOSE TANGARIFE MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094942362
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PAVONA MZ 0 CASA 28
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **636 del 04 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE TANGARIFE MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094942362** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando

se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE TANGARIFE MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942362** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PAVONA MZ 0 CASA 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE TANGARIFE MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942362** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 636 DEL 04 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2062

No. COMPARENDO	63-001-2758
INFRACTOR	JHON JAIRO RUBIO VEGA
IDENTIFICACIÓN	7531139
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 No 10-09. LA CABAÑA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 13 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAIRO RUBIO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531139** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

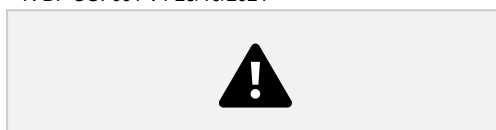
RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAIRO RUBIO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531139** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 No 10-09. LA CABAÑA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIRO RUBIO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531139** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 DEL 13 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que

estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2063

No. COMPARENDO	63-001-3618
INFRACTOR	LUCELLY LEON LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	30233146
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 BARRIO OBRERO
TELEFONO	3108994677

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **294 del 08 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUCELLY LEON LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30233146** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUCELLY LEON LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30233146** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 17 BARRIO OBRERO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUCELLY LEON LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30233146** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 294 DEL 08 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2064

No. COMPARENDO	63-001-2229
----------------	-------------

INFRACTOR	KEVIN STEVEN BENITEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1094958000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVE LIBERTAD MZ 22 CASA 13
TELEFONO	3208190831
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **331 del 13 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN STEVEN BENITEZ HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958000** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN STEVEN BENITEZ HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958000** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVE LIBERTAD MZ 22 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN STEVEN BENITEZ HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958000** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 331 DEL 13 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2065

No. COMPARENDO	63-001-2622
INFRACTOR	LUIS MIGUEL GONZALEZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094911344
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRISTALES BLOQUE C 1 APTO 304
TELEFONO	3148606663
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **441 del 16 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS MIGUEL GONZALEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911344** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS MIGUEL GONZALEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911344** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRISTALES BLOQUE C 1 APTO 304 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS MIGUEL GONZALEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911344** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 441 DEL 16 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2066

No. COMPARENDO	63-001-5263
INFRACTOR	MONICA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	41940254
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 17 CASA 11
TELEFONO	3187926492
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **800 del 14 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MONICA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940254** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONICA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940254** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.328)**, más los intereses que se causen desde cuando



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 17 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MONICA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940254** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante

Resolución 800 DEL 14 DE JUNIO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2067

No. COMPARENDO	63-001-5408
INFRACTOR	GUSTAVO GOMEZ ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1276325
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 26-12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **495 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO GOMEZ ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1276325** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 416.664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO GOMEZ ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1276325** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$\$ 416.664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 26-12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO GOMEZ ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1276325** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 495 DEL 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorerera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2068

No. COMPARENDO	63-0012825
----------------	------------

INFRACTOR	JOHAN FELIPE OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094935869
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 No 30-74
TELEFONO	3218995044
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **313 del 10 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN FELIPE OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935869** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.238)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN FELIPE OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935869** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$\$ 833.238)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 No 30-74 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN FELIPE OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935869** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 313 DEL 10 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2069

No. COMPARENDO	63-001-2810
INFRACTOR	JOSE ALVARO REINOSA GUCECHI
IDENTIFICACIÓN	9725970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 B No 11 A 25. BARRIO GRANADA
TELEFONO	3216403767
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **503 del 22 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALVARO REINOSA GUCECHI** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando

se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALVARO REINOSA GUCECHI** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 B No 11 A 25. BARRIO GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALVARO REINOSA GUCECHI** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 503 DEL 22 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2070

No. COMPARENDO	63-001-3613
INFRACTOR	ANDRES ANIBAL SANCHEZ ABRIL
IDENTIFICACIÓN	9772646
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACACIAS MZ 8 CASA 36
TELEFONO	3132646228
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **556 del 27 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES ANIBAL SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772646** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES ANIBAL SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772646** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ACACIAS MZ 8 CASA 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES ANIBAL SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772646** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a

la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 556 DEL 27 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2071

No. COMPARENDO	63-001-2304
INFRACTOR	GILBERTO PINZON AYA
IDENTIFICACIÓN	1193067893
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 No 27-25

TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **291 del 07 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GILBERTO PINZON AYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1193067893** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GILBERTO PINZON AYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1193067893** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 No 27-25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GILBERTO PINZON AYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193067893** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 291 DEL 07 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2072

No. COMPARENDO	63-001-2186
INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN ACOSTA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094967469
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQUE DEL EDEN FRENTE AL ESTADIO
TELEFONO	3135288497
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **328 del 13 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN SEBASTIAN ACOSTA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967469** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN SEBASTIAN ACOSTA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967469** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible



R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

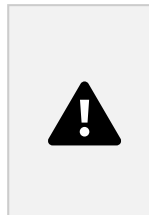
SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BLOQUE DEL EDEN FRENTE AL ESTADIO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN SEBASTIAN ACOSTA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967469** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 328 DEL 13 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2073

No. COMPARENDO	63-001-1899
INFRACOR	JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1094901191
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DE LA VILLA MZ 6 CASA 25
TELEFONO	3147641366
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **782 del 13 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901191** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto

Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901191** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **GUADUALES DE LA VILLA MZ 6 CASA 25 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901191** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 782 DEL 13 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2074

No. COMPARENDO	63-001-5053
INFRACTOR	LINO FABIAN MEJIA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	9738145
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 59 CASA 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **678 del 06 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LINO FABIAN MEJIA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738145** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINO FABIAN MEJIA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738145** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 59 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LINO FABIAN MEJIA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738145** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 678 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes,

conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2075

No. COMPARENDO	63-001-1866
INFRACTOR	LADY TATIANA MAHMOUDI QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094953340
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JESUS MARIA OCAMPO MZ 4 CASDA 1
TELEFONO	3135977711

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **483 del 20 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LADY TATIANA MAHMOUDI QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094953340** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LADY TATIANA MAHMOUDI QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094953340** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JESUS MARIA OCAMPO MZ 4 CASDA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LADY TATIANA MAHMOUDI QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953340** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 483 DEL 20 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2076

No. COMPARENDO	63-001-2248
INFRACTOR	JAVIER SANTIAGO ANGEL PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1005308513
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LILIANA MZ 10 CASA 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **576 del 30 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JAVIER SANTIAGO ANGEL PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308513** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER SANTIAGO ANGEL PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308513** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA LILIANA MZ 10 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAVIER SANTIAGO ANGEL PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308513** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 576 DEL 30 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2077

No. COMPARENDO	63-001-2278
INFRACTOR	JOSE LUIS URIBE TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	1094937714
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 5 CASA 1
TELEFONO	3137179292
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **567 del 29 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LUIS URIBE TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937714** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LUIS URIBE TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937714** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 5 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LUIS URIBE TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937714** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 567 DEL 29 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2078

No. COMPARENDO	63-001-0146
INFRACTOR	MARIA ALEJANDRA GARCIA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094928014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 10 CASA 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **635 del 04 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA ALEJANDRA GARCIA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094928014** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ALEJANDRA GARCIA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094928014** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEVIDEO MZ 10 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA ALEJANDRA GARCIA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928014** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 635 DEL 04 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 02 de octubre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2079

No. COMPARENDO	63-001-2387
INFRACTOR	ALEJANDRO SERNA VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1094960591
DIRECCIÓN PARA	GIBRALTAR MZ 14 CASA 22

NOTIFICACIONES	
TELEFONO	3146942714
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **333 del 13 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO SERNA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094960591** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO SERNA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094960591** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$\$ 208.332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIBRALTAR MZ 14 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO SERNA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960591** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 333 DEL 13 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -